Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: **08001-41-89-006-2021-00270-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **RUBEN ESCOBAR SUAREZ.C.C. No. 8.698.478**
DEMANDADO: **INES PEÑA SALCEDO.C.C. No. 52.987.433**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de nuevas medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 7 de septiembre de 2021.

La secretaria,

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 156 del CST. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga INES PEÑA SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.987.433, como empleada y/o contratista de TERIYAK. Ofíciese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Limítese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS M/L ($7.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS

JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___
en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 07 de septiembre 2021

Oficio No. 01039- 2021J6PCCM

SEÑOR:

PAGADOR Y/O JEFE DE RECURSOS DE TERIYAK

CIUDAD

RADICACION: **08001-41-89-006-2021-0270-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **RUBEN ESCOBAR SUAREZ.C.C. No. 8.698.478**
DEMANDADO: **INES PEÑA SALCEDO.C.C. No. 52.987.433**

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha *"PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro previos, de la quinta (1/5) parte del excedente al salario mínimo legal mensual que devenga INES PEÑA SALCEDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.987.433, como empleada y/o contratista de TERIYAK. Ofíciese al pagador de dicha entidad y prevéngasele que para hacer el pago debe constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, tal como lo indica el artículo 593 del CGP, so pena de responder por dichos valores. Limítese el embargo hasta la cantidad de SIETE MILLONES QUINIENTOS PESOS M/L ($7.500.000)".*

En consecuencia, sírvase hacer la retención ordenada y a constituir certificado de depósito a órdenes de este juzgado. Cuenta Depósitos Judiciales Banco Agrario Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla **No. 080012051706.**

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA